

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 218 - 2016

GUATEMALA, 21 NOV 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente **2012-42978**, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de la Defensa Nacional, de una fracción de terreno de 3,872.1214 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 256, folio 54 del libro 240 de Escuintla, propiedad del Estado, ubicada en el municipio de San José, departamento de Escuintla, para que continúe siendo utilizada por dicho Ministerio para el cumplimiento de sus fines y en la misma serán ubicadas las instalaciones de la Comandancia y Capitanía de Puerto San José, departamento de Escuintla; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,872.1214 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 256, folio 54 del libro 240 de Escuintla, propiedad del Estado, ubicada en el municipio de San José, departamento de Escuintla, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $90^{\circ}26'06''$  y distancia 27.76 metros, colinda con calle a Guatemala y a Iztapa; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $176^{\circ}36'38''$  y distancia 122.00 metros, colinda con Aqua Magic; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $270^{\circ}00'00''$  y distancia 35.78 metros, colinda con Playa; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con azimut  $00^{\circ}22'46''$  y distancia 122.00 metros, colinda con Ferrocarriles de Guatemala, finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe siendo utilizada por dicho Ministerio para el cumplimiento de sus fines y en la misma serán ubicadas las instalaciones de la Comandancia y Capitanía de Puerto San José, departamento de Escuintla, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de la Defensa Nacional, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.



9

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



**COMUNÍQUESE,**

**JIMMY MORALES CABRERA**



El General de División  
**WILLIAMS MANSILLA FERNÁNDEZ**  
Ministro de la Defensa Nacional

*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Carlos Adolfo Martínez Gulate*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA